



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9673

Martes 1º de Febrero de 2005

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2005 - Dto. Nº 70 - Reglamentación de la Ley 5226 (PRODIA) 2-10

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005 - Dto. Nº 75, 76, 77, 78 Y 79 10-12

RESOLUCIONES

Municipalidad de Gobernador Costa

Año 2005 - Res. Nº 002 y 003 12-13

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social

Año 2005 - Res. Nº XI-01 13

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2005 - Res. Nº 01 13

Corporación de Fomento del Chubut

Año 2005 - Res. Nº 16 y 19 14

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Administración de Recursos Hídricos

Año 2005 - Disp. Nº 01 14

Dirección General de Protección Ambiental

Año 2005 - Disp. Nº 06, 09, 10, 11 y 12 14-16

ORDENANZAS MUNICIPALES

Honorable Concejo Deliberante Municipal Gobernador Costa

Año 2001 - Ordenanza Municipal Nº 006 16-17

Año 2004 - Ordenanza Municipal Nº 093 17-18

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 18-20

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Reglamentación de la Ley 5226 (PRODIA).

Dto. Nº 70/05.

Rawson, 18 de Enero de 2005

VISTO:

El Expediente Nº 0818-S.C.-2004; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente el Secretario de Cultura solicita la reglamentación de la Ley Provincial Nº 5226;

Que por la citada ley se crea el Programa de Desarrollo e Incentivo Artesanal (PRODIA), con el objeto de promover el desarrollo de la actividad artesanal en el ámbito de la Provincia;

Que el mencionado programa pretende difundir técnicas y métodos artesanales que permitan el rescate de nuestra identidad cultural e histórica;

Que el mismo persigue fortalecer estrategias para el desarrollo de la actividad artesanal, promoviendo, investigando y difundiendo sus técnicas en el lugar de origen;

Que por la misma norma legal se designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura de la Provincia;

Que crea el Registro Provincial de Entidades Artesanales con fines estadísticos y declarativos para el ingreso al programa, a posteriori de la evaluación técnica de los datos incorporados al sistema;

Que se crea el Fondo de Fomento Artesanal con el fin de cubrir necesidades concretas de la actividad;

Que entre sus objetivos está el inducir y orientar la producción de las artesanías en el ámbito de la provincia mediante métodos y procesos artesanales, y coadyuvar en la colocación de los productos en los diferentes mercados, sistematizando una red de bocas de expendio en forma racionalizada;

Que este programa de desarrollo e incentivo artesanal tiende a revalorizar la actividad y a sus actores en el ámbito del interior de la Provincia;

Que por las razones expuestas resulta necesario reglamentar la ley Nº 5226 dictándose el acto administrativo correspondiente;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Reglamentación de la Ley Nº 5226 que como Anexo I, II, III, IV y V que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será re-ferendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Cdor. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

Anexo I

Reglamentación de la Ley del PRODIA

Artículo 1º.-

a) Con el objeto de promover la creatividad artesanal la Secretaría de Cultura se valdrá de políticas de desarrollo en las diferentes zonas de la provincia, a través de programas, avisos publicitarios y proyectos.-

b) La Secretaría de Cultura pondrá a disposición del Programa especialistas en técnicas artesanales, como asimismo investigadores que rescaten la cultura artesanal en nuestra provincia, con el objetivo de su restauración y difusión teniendo en cuenta fundamentos de tipo histórico, antropológico, sociológico y económico.-

c) Para el cumplimiento de este objetivo la Secretaría organizará bocas de expendio dentro de su jurisdicción con el objeto de formar un mercado regional, nacional e internacional de los productos artesanales de la provincia.-

d) A los fines de inducir y orientar la producción artesanal en el ámbito de la provincia, la Secretaría de Cultura adquirirá aquellos productos que hayan sido evaluados según las pautas de fiscalización previstas en el Anexo III y hayan recibido la calidad de productos artesanales para su posterior venta y distribución. Asimismo se reservará productos para ser presentados en diferentes puntos del país para su reconocimiento y difusión, en eventos que persigan esta finalidad.-

Con el objeto de coadyuvar en la colocación de los productos artesanales en los diferentes mercados, se establecerá bocas de expendio en zonas estratégicas de la provincia, como en otras zonas del país y en el exterior, teniendo en cuenta para ello, la afluencia turística y otros elementos que hagan a la determinación del lugar.-

La Secretaría organizará y/o participará de ferias donde se

expondrán artesanías representativas de la cultura chubutense.-

e) La capacitación se orientará a la especialización o adopción de diferentes técnicas para los artesa-

nos inscriptos tendiendo a un mejoramiento del sector artesanal, tomando en cuenta aspectos sociales y culturales.

f) La Secretaría de Cultura podrá otorgar créditos a tasa de fomento y/ o subsidios con el correspondiente seguimiento y recupero en el caso necesario, con el objeto de la continuación de la producción artesanal. El mismo estará destinado a la compra de materia prima y/ o herramientas propias del oficio.-

Otro medio para dar cumplimiento a este objetivo es a través de la dotación de infraestructura, materia prima e instrumentos de producción.-

Para el otorgamiento de estos beneficios y de los que eventualmente puedan

surgir, se evaluará previamente, la situación socio-económica del solicitante.-

g) Para la promoción de centros artesanales, cooperativas y otras formas de agrupación de artesanos la Secretaría de Cultura arbitrará los medios en el ámbito del Estado Provincial, para su formación e informará los medios disponibles para ello a las personas que lo soliciten.-

h) Sin reglamentar.-

i) Con el fin de erradicar la explotación infantil dentro de sector artesanal la Secretaría de Cultura difundirá y velará por la protección de los derechos de los niños y adolescentes conjuntamente con los organismo encargado de velar por sus derechos. A tal fin celebrará convenios de colaboración con los mismos.-

Artículo 2°.- Sin reglamentar.-

Artículo 3°.- La exclusión de los alcances de la Ley de productos será evaluada por el equipo técnico, que tendrá en cuenta las variaciones de la cultura, la historia y los procesos de producción.-

CAPÍTULO II. Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4°.- Sin reglamentar.-

Artículo 5°.-

a) Trimestralmente el Departamento de Artesanías elevará un informe a la Secretaría de Cultura, detallando las necesidades del sector y planificación anual de las actividades a desarrollar.-

b) El Departamento de Artesanías será el responsable de implementar y confeccionar el Registro Provincial de Artesanos, el cual será actualizado cada año para su mejor funcionamiento.-

c) Para el objetivo del presente inciso, el Departamento de Artesanías elevará informe a la Secretaría de Cultura, comunicándole los sectores más marginales y que sean necesarios fortalecer, para que ésta pueda implementar políticas de ayuda y fomento.-

d) Con el objeto de fomentar las actividades, sus prácticas y técnicas en los establecimientos escolares provinciales, la Secretaría de Cultura celebrará convenios con el Ministerio de Educación para la realización de talleres de capacitación de la actividad artesanal.-

e) Para el cumplimiento del presente objetivo la Secretaría de Cultura, a propuesta del Departamento de Artesanías, celebrará convenios con diferentes organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales públicos o privados, tendientes a resaltar la

producción artesanal en los circuitos turísticos, económicos y culturales. Para ello también realizará convenios con los mencionados organismos para llevar productos artesanales y artesanos a las diferentes festividades que se celebren anualmente.-

f) Para el relevamiento de artesanos el Departamento de Artesanías arbitrará los medios para su realización como asimismo la confección de los mismos, buscando con ello datos sobre el estado de la actividad artesanal y las necesidades del sector.-

g) La Secretaría de Cultura administrará el Fondo de Fomento Artesanal a través de los informes y pedidos que realice el Departamento de Artesanías, teniendo en cuenta el proceso de desarrollo y las necesidades que presente el sector, atendiendo principalmente a aquellas actividades que representen a la cultura y la historia de nuestra provincia.-

h) La Secretaría de Cultura será el responsable de distribuir los fondos necesarios para cubrir los gastos que resulte pertinentes para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el PRODIA.-

i) El sistema de evaluación técnica del proceso productivo estará a cargo del Departamento de Artesanías, a través de la División de Evaluación Técnica, cuyas misiones y funciones son las establecidas en el Anexo II. Las pautas de evaluación técnica son las establecidas en el Anexo III que forma parte integrante del presente.-

j) A través del equipo técnico del Departamento de Artesanías se analizarán los procesos productivos de las mismas que se le presenten, con el fin de otorgarle autenticidad al producto y el ingreso a los beneficios que se pudieran otorgar mediante el programa (PRODIA).-

k) Sin reglamentar.-

CAPITULO III

Registro Provincial de Entidades Artesanales.-

Artículo 6°.- En el Registro Provincial de Artesanos y de Organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a la actividad artesanal podrán inscribirse voluntariamente las personas físicas o jurídicas con domicilio en la Provincia del Chubut que acrediten residencia en la misma no inferior a TRES (3) años.-

Su confección y actualización dependerá del Departamento de Artesanías. Y de la información suministrada por las Direcciones de Cultura y Comunas Rurales de la Provincia. La inscripción en el Registro deberá canalizarse a través de los municipios y organismos, públicos o privados, que adhieran al Programa, implementándose conforme lo establecido en el Anexo IV y V que forma parte integrante del presente.-

CAPITULO IV. Del Fondo de Fomento Artesanal.-

Artículo 7°.- Para el funcionamiento del Fondo de Fomento Artesanal se habilitará una cuenta especial en el Banco del Chubut S.A. Casa Central, cuya responsabilidad será conjunta entre el Director de

Administración de la Secretaría de Cultura y el Jefe del Departamento de Artesanías.-

Artículo 8º.- Sin reglamentar.-

Artículo 9º.- Sin reglamentar.-

CAPITULO V. Disposiciones Generales.

Artículo 10º.- Sin reglamentar.-

Artículo 11º.- Sin reglamentar.-

Artículo 12º.- Sin reglamentar.-

Artículo 13º.- Sin reglamentar.-

Artículo 14º.- Sin reglamentar.-

ANEXO II

Misiones y Funciones

1. División de Evaluación Técnica

1.1. Asesorar al Jefe de Departamento de Artesanías sobre la materia de su competencia.

1.2. Disponer el control de la producción en cuanto a calidad y cantidad, recomendando al Jefe de Departamento normas y reglamentos al respecto.

1.3. Realizar investigaciones sobre técnicas artesanales.

1.4. Estudiar mejoras técnicas de producción y diseño.

1.5. Evaluar la conveniencia del otorgamiento del Certificado de Origen.-

ANEXO III. Pautas de Evaluación

Elaboración Manual: En todo producto artesanal debe primar en su realización el trabajo manual, o bien con escasos recursos instrumentales.

Realización Unitaria: Otro punto para diferenciar un trabajo artesanal de uno industrial es la elaboración unitaria de los mismos. En los casos en que en la elaboración intervenga un proceso de seriado, se tiene en cuenta en la evaluación de los mismos la originalidad del diseño, acabado y terminación manual de las piezas.

Calidad Artística y Valor Estético: Si bien este punto depende de una valoración subjetiva, no cuantificable, se tiene en cuenta en la observación de una pieza artesanal.

Calidad Técnica y Control de las Terminaciones: Toda pieza artesanal debe representar un oficio, y todo oficio tiene sus técnicas de realización. La evaluación de este punto se refiere a la correcta utilización de las mismas. El trabajo artesanal debe tender a un enriquecimiento del oficio al cual representa.

Tradición y Valores Culturales que representa: el Programa tenderá mediante su accionar a lograr un producto identificable como Artesanía del Chubut, para tal fin la carga de tradición y cultura regional que lleve implícita cada pieza confeccionada, será de suma importancia para su valoración.

Originalidad de la Producción: La originalidad en el diseño es considerado un valor agregado, que debe poseer la producción artesanal al momento de su evaluación.

Adecuación al Uso: Debe tenerse en cuenta en la evaluación de la pieza artesanal, si el diseño y su termi-

nación sirven para los fines previstos en el momento de la confección del mismo.

Durabilidad del Producto: Este punto está directamente relacionado con la calidad de la materia prima empleada en su elaboración.

Estos puntos varían indefectiblemente en cada una de las piezas analizadas. Según el objeto tratado, algunos de ellos serán más importantes que otros. De esto se desprende que la valorización de cada pieza en particular es única.

Anexo IV

Relevamiento de Artesanos de la Provincia del Chubut

Registro de Artesanos (Ley 5226) N°:

.....

Fecha de relevamiento:...../...../.....

Apellido y Nombre:.....

DNI:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Localidad o Paraje donde reside:

Dirección:

Teléfono/Fax :

E-mail:

Localidad o país donde nació:

Reside en la Provincia desde el año:/...../.....

Nivel de Instrucción formal alcanzado

Sin Instr.	Prim. Incomp.	Prim. Comp.	Secund. Incomp.	Secund. Comp.	Terc. Incomp.	Terc. Comp.
------------	---------------	-------------	-----------------	---------------	---------------	-------------

<input type="checkbox"/>						
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

¿Su actividad artesanal contribuye económicamente a su familia?:

Principalmente No contribuye Parcialmente

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------

¿Tiene otra actividad aparte de la Artesanal?

SÍ / NO

(Tachar lo que Corresponda)

¿Cuál?:

Describe su familia conviviente (Indicar lo que corresponda):

Parentesco	Sexo	Edad	Ocupado	Desocupado	Jubilado o Pensionado	Estudiante	Obra Social
Padre							
Madre							
Hijo 1							
Hijo 2							
Hijo 3							
Hijo 4							
Otros Integrantes							

ATENCIÓN: Incluir al artesano que llena el cuestionario.

¿Cómo adquirió su instrucción o capacitación Artesanal?:

Instrucción Formal	De Otro Artesano	Solo	Por tradición familiar o local

(Marcar con «X» donde corresponda)

Indicar la principal actividad artesanal que realiza: (Marcar con «X» donde corresponda)

Cerámica	Cestería	Cuero	Madera	Metales	Metales Nobles	Piedras	Textil	Hueso/Asta	Instrumentos Musicales	Vidrio	Otros

¿Qué tipo de artesanía realiza?: Tradicional / No Tradicional (Tachar lo que corresponda)

Indicar qué tradición:

Describe qué tipo de producto/s obtiene:

¿Qué tiempo le dedica a la producción?: Permanente / Estacional / Esporádica (Tachar lo que corresponda)

¿Le interesaría dedicarse exclusivamente a la producción artesanal? SI/NO (Tachar lo que corresponda)

¿Cuánto produce en un año? ¿Cuánto podría producir en las actuales condiciones de trabajo?:

Tipo de producto	Cantidad de Unidades Reales Producidas	Cantidad de Unidades que Podría Producir

¿Qué técnicas y herramienta emplea? (Anotar donde corresponda)

Técnica	Herramientas

¿Cuántos años hace que realiza dicha actividad? :

¿Enseña a otro/s su conocimiento artesanal?
.....

SÍ / NO (Tachar lo que corresponda)

¿Cómo y dónde enseña?.....

¿A cuántas personas?.....

¿Es docente o dicta talleres?

¿En dónde realiza su actividad docente? (Institución o lugar):.....

¿Pertenece a alguna Asociación, o Agrupación de Artesanos? : SÍ / NO

(Tachar lo que corresponda)

¿Cuál?:

Personería Jurídica N°:

¿Cuál es el origen de la materia prima utilizada?

ORIGEN	Por Compra	Recolección	Propia	Otra
Local				
Provincial				
Extra Provincial				

(Marcar con «X» donde corresponda)

¿En dónde realiza la venta de las artesanías?
Indique hasta tres, según orden de importancia para sus ventas:

Otros	En Internet	
	Por Catálogo	
Fuera de la Provincia	En la Calle	
	Feria	
	En Local Oficial	
	No propio En Local	
	En la Calle	
Otra Localidad	Feria	
	En Local Oficial	
	No propio En Local	
	En Local Propio	
En la Localidad	En la Calle	
	En Feria	
	En Local Oficial	
	No propio En Local	
	En Local Propio	
	En el Taller	
	En su Casa	

(Indicar numéricamente donde corresponda el orden de importancia con 1°, 2°, 3°)

¿Cómo vende sus productos?.Indique hasta tres formas de venta según orden de importancia para sus ventas.

Venta Directa	Por encargo	En consignación	Trueque

(Indicar numéricamente donde corresponda el orden de importancia con 1°, 2°, 3°)

¿A quién le vende? Indique hasta tres compradores, según orden de importancia para sus ventas.

A Otros Artesanos	A Particulares No Turistas	A Turistas	A Negocios	A Comisionistas	A Mayoristas	A Organismos Provinciales	A Organismos Nacionales	

(Indicar numéricamente donde corresponda el orden de importancia con 1º, 2º, 3º)

En caso de marcar Otros, especificar quienes:.....

¿Cómo le pagan o cobra sus ventas? Indique hasta tres formas de pago, según orden de importancia para sus ventas.

En Efectivo	Efectivo en cuotas	Con Débito	Con Cheques	Con Tarjeta	Con Otros productos

(Indicar numéricamente donde corresponda el orden de importancia con 1º, 2º, 3º)

Responda «Sí» o «No» según corresponda:

¿Lleva las cuentas de los gastos de su Actividad artesanal?	
¿Está inscripto en la AFIP?	
¿Calcula el precio de venta según el costo de producción?	
¿Su producto se vende con plazos de garantía de uso?	
¿Se hace cargo del embalaje si tiene que ser enviado?	
¿El producto se vende habitualmente con algún tipo de envase?	
¿Publicita su producto por algún medio?	
¿Posee una lista de precios de todos sus productos?	
¿Hace catálogo de sus productos?	

¿Qué necesidades o problemas tiene en su Taller?

	Financieras
	De materia prima
	Herramientas
	Maquinarias
	Edilicias
	De Ser vicios
	De Comercialización
	Transporte
	Capacitación
	Otros

(Marcar con «X» donde corresponda)

Según lo marcado describa brevemente la necesidad:.....

¿En dónde tiene Instalado el taller y bajo qué condiciones de propiedad?

Propia	Dentro de la Vivienda
Alquilada	Dentro de la Vivienda
Propia	En el Terreno de la Vivienda
Alquilada	En el Terreno de la Vivienda
Propio	En Otro lugar
Propio y Compartido	
Alquilado	
Alquilado por uno y uso Compartido	
Alquilado entre varios	
En Centro Comunitario Municipal	
En Centro Comunitario No Municipal	
Solo en Local de Asociación Privada	
En Grupo en Local de Asociación Privada	
Otros	

Tipo de producto	Cantidad de Unidades Reales Producidas	Cantidad de Unidades que Podría Producir

(Anotar donde Corresponde)

¿Cuenta con local? : **SÍ / NO** (Tachar lo que corresponda)

Si respondió «Sí» tache lo que corresponda: Propio/Alquilado/En Préstamo/Ninguno

Si es «Alquilado» o «En Préstamo» ¿Quién es el propietario?

Particular/ Centro Vecinal/Municipalidad/Provincia

(Tachar lo que corresponda)

¿Cuál es el estado de la edificación? **Bueno / Regular / Malo**

(Tachar lo que corresponda)

¿Qué superficie tiene?: .m2.....

¿Cuántos años tiene la edificación?

¿Tiene el local alguna seguridad contra robo? **Buena / Regular / Mala**

(Tachar lo que no corresponda)

¿Qué Servicios instalados posee el Local?

SERVICIOS	Electricidad	Agua	Gas en Red	Gas Emvasado	Calefacción a leña	Teléfono	Internet	Sanitarios
SI								
NO								

(Marcar con «X» donde corresponda)

¿Cuál es el principal medio económico con que se mantiene la Asociación?

Aportes de los Propios Miembros	Producción de la Asociación	Aportes del Municipio	Aportes de la Provincia	Aportes de la Nación	Aportes de Particulares	Otros

(Marcar con «X» donde corresponda)

Si marco Otros especificar:.....

¿De quien depende institucionalmente la Asociación?

Sin Dependencia	Depende o Integra Otra Asociación Privada	Depende del Municipio	Depende de la Provincia	Depende de la Nación

(Marcar con «X» donde corresponda)

¿En dónde realiza principalmente la Venta de las artesanías?:

En la Localidad	Otra Localidad	Fuera de la Provincia	Fuera del País

(Marcar con «X» donde corresponda)

¿Quiénes son los Principales Compradores?

Otros Artesanos	Particulares No Turistas	Turistas	A Negocios	Comisionistas	Mayoristas	Organismos Provinciales	Organismos Nacionales	Otros

(Indicar numéricamente donde corresponda el orden de importancia con 1°, 2°, 3°)

¿Cuáles son los problemas o necesidades principales de la Asociación ?

	Financieras
	De materia prima
	Herramientas
	Maquinarias
	Edilicias
	De Ser vicios
	De Comercialización
	Transporte
	Capacitación
	Otros

(Marcar con «X» donde corresponda)

Según lo marcado describa la necesidad:.....

.....

Otras Observaciones:

.....

.....

Firma del Presidente o Representante Legal de la Asociación

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 75 20-01-05

Artículo 1º.- Acéptase la donación de un Tensiómetro Aneroides Pediátrico Marca ALFADOVES y un Estetoscopio Simple Marca ALFADOVES, efectuada por la Señora Claudia Noemí AVENDAÑO, con destino al Hospital Rural de la localidad de Río Mayo dependiente de la Dirección de Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Autorízase a la Secretaría de Salud a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Hospital de la localidad de Río Mayo los bienes muebles donados.

Dto. N° 76 20-01-05

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado por la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social en la inclu-

sión de los integrantes de los cuerpos técnicos para los equipos representativos de la Provincia del Chubut en los Juegos Binacionales de la Araucanía, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de éste; como destinatarios de las becas «Estímulo Deportivo» establecidas en el Decreto N° 312/04.

Artículo 2º.- RECONOCER el pago de los importes que en cada caso se establece, a las personas y por el período indicado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a Jurisdicción 12 – Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social – SAF 12 – Programa 23 – Actividad 1 – Deportes – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 3 – Becas – Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2005 – Fuente de Financiamiento 111.

ANEXO I

Nº 1

Apellido, Nombre: YUSIK, Rodolfo
 DNI: 22.260.432
 Deporte: Voleibol
 Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
 Monto total: \$ 800.-

Nº 2

Apellido, Nombre: CORZO, Sergio
 DNI: 25.638.776
 Deporte: Voleibol
 Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
 Monto total: \$ 800.-

Nº 3

Apellido, Nombre: LAMAS, Walter
 DNI: 18.450.599
 Deporte: Voleibol
 Meses Actividad: Julio/Agosto
 Monto total: \$ 400.-

Nº 4

Apellido, Nombre: ÑAÑEZ, Carlos
 DNI: 22.595.961
 Deporte: Voleibol
 Meses Actividad: Julio
 Monto total: \$ 200.-

Nº 5

Apellido, Nombre: CABRAL, Elio
 DNI: 24.380.127
 Deporte: Voleibol
 Meses Actividad: Julio/Diciembre
 Monto total: \$ 1.200.-

Nº 6

Apellido, Nombre: SOTO ARAGOLAZA, Ivana Edith
 DNI: 23.959.044

Deporte: Voleibol
Meses Actividad: Julio/Diciembre
Monto total: \$ 1.200.-

Nº 7
Apellido, Nombre: DE BENEDETTI, Gustavo
DNI: 13.782.502
Deporte: Básquetbol
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-

Nº 8
Apellido, Nombre: CASALANGUIDA, Nicolás
DNI: 27.198.156
Deporte: Básquetbol
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-

Nº 9
Apellido, Nombre: PEREZ, Jorge Marcelo
DNI: 21.073.309
Deporte: Básquetbol
Meses Actividad: Julio/Diciembre
Monto total: \$ 1.200.-

Nº 10
Apellido, Nombre: SAPOCHNIK, Gustavo Esteban
DNI: 25.710.207
Deporte: Básquetbol
Meses Actividad: Julio/Diciembre
Monto total: \$ 1.200.-

Nº 11
Apellido, Nombre: VAZQUEZ, Carlos Eugenio
DNI: 13.253.277
Deporte: Judo
Meses Actividad: Agosto/Diciembre
Monto total: \$ 1.000.-

Nº 12
Apellido, Nombre: BRAVO, Nadia
DNI: 29.874.172
Deporte: Judo
Meses Actividad: Agosto/Diciembre
Monto total: \$ 1.000.-

Nº 13
Apellido, Nombre: CARBALLO, Alejandro Lionel
DNI: 28.054.994
Deporte: Ciclismo
Meses Actividad: Agosto/Diciembre
Monto total: \$ 1.000.-

Nº 14
Apellido, Nombre: BASTIDA, Luis Fernando
DNI: 7.821.627
Deporte: Fútbol
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-

Nº 15
Apellido, Nombre: PORLAY, Fernando Horacio
DNI: 17.747.669
Deporte: Ciclismo
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-

Nº 16
Apellido, Nombre: SUBARNABA FAVA, Miguel
DNI: 93.874.566
Deporte: Atletismo
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-

Nº 17
Apellido, Nombre: SANTOS, Hugo
DNI: 7.812.488
Deporte: Atletismo
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-

Nº 18
Apellido, Nombre: CAMPILLAY, Ana María
DNI: 6.243.722
Deporte: Atletismo
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-

Nº 19
Apellido, Nombre: PELAEZ, Rodrigo
DNI: 24.121.862
Deporte: Atletismo
Meses Actividad: Setiembre/Diciembre
Monto total: \$ 800.-
TOTAL: \$ 16.400.-

Dto. Nº 77 **20-01-05**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, el Artículo 5º del Decreto Nº 337/99.

Dto. Nº 78 **20-01-05**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 9º del Decreto Nº 71/85 reglamentario del artículo 3º de la Ley Nº 2409, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9.- Entiéndase por guía según lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 2409 al documento que ampara todo producto de mar que se traslada dentro o fuera de la Provincia del Chubut, quedando prohibido el transporte de los mismos sin su correspondiente guía.

Cuando el producto sea reembarcado y transportado sin procesar con destino fuera de la Provincia, se extenderá la guía previo pago del cuatro por ciento (4%) correspondiente.»

Artículo 2º.- Incorpórese al Decreto Nº 71/85 reglamentario de la Ley Nº 2409 el siguiente artículo:

«Artículo 9 bis.- La Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut coordinará el efectivo control de cualquier cargamento de productos de mar que transite por el territorio provincial, a los fines de verificar que se encuentre amparado por la correspondiente guía. Dicho control será realizado, en actuación conjunta o indistinta, por Gendarmería Nacional, Dirección General de Puertos, Dirección General de Rentas, Dirección de Transporte y Policía de la Provincia del Chubut».

Artículo 3º.- Incorpórase al Decreto N° 71/85 reglamentario de la Ley N° 2409 el siguiente artículo:

«Artículo 9 ter.- Las guías de transporte de productos de mar serán extendidas en formularios especiales numerados que serán confeccionados y autorizados por la Secretaría de Pesca de la Provincia. Facúltese a dicho organismo a sistematizar la presentación y confección de las guías mediante soporte magnético.»

Artículo 4º.- Incorpórase al Decreto N° 71/85 reglamentario de la Ley N° 2409 el siguiente artículo:

«Artículo 9 quater.- En caso de incumplimiento serán aplicables las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia del Chubut.»

Dto. N° 79

20-01-05

Artículo 1º.- APRUEBASE la Ordenanza N° 04/04 y su Anexo I, emitida por la Comuna Rural de Aldea Apeleg, de fecha 10 de octubre del corriente año, mediante la cual se modifica la Planta de Personal Permanente, aprobada por Decreto N° 1734/04, a fin de incorporar al personal contratado a la Planta de Personal Temporaria en carácter de mensualizados y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2005.

VISTO:

La necesidad de aplicar la "TASA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS" a líneas que operan regularmente en este Parador de Micros, y

CONSIDERANDO:

Que se halla habilitado el Parador de Micros de Go-

bernador Costa para toda línea habilitada por Dirección de Transportes de la Provincia del Chubut.

Que el expendio de pasajes debe realizarse indefectiblemente por la boletería habilitada para tal fin según ordenanza 17/1994.

Que es preciso adosar al boleto el talón de control "Tasa Municipal de Transportes de Pasajeros" debidamente numerados y correlativos para control del ingreso y la cantidad de pasajeros.

Que este ingreso debe ser rendido en forma mensual y correlativa en Tesorería Municipal.

POR ELLO

El Intendente Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, D./Miguel Angel LARRAURI, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

Artículo 1º).- HECHO IMPONIBLE: Por la prestación de servicios derivados del uso del parador de Micros de la localidad de Gobernador Costa, se abonará una tasa de acuerdo con los importes fijados en el artículo cuarto de la presente Resolución.

Artículo 2º).- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABILIDADES: Son contribuyentes las personas físicas, que realicen un recorrido de larga y/o media distancia, cuyo punto de partida sea la localidad de Gobernador Costa.

Artículo 3º).- Aplícase a partir de la presente la "TASA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS" siendo obligatoriedad de cobro en las distintas agencias que se habilitan en el parador de micros.

Artículo 4º).- Aplícase la suma de pesos: Uno -(\$ 1,00)- en cada pasaje que se expida, siendo los talones numerados en forma correlativa y adosada a cada boleto.

Artículo 5º).- Ríndase en forma mensual, el último día hábil ante Tesorería Municipal el importe resultante de cada ticket de recaudación y con destino a los gastos que emergen del funcionamiento y mantenimiento de la estructura del Parador de Micros, ingresándose en la Partida de INGRESOS MUNICIPALES: Tasas Habilitación, Inscripción, Inspección, Seguridad e Higiene.

Artículo 6º).- Remítase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación por Ordenanza Municipal, comuníquese a las empresas, publíquese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

Dada en Secretaría de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los tres días del mes de Enero del año Dos mil cinco.

MIGUEL ANGEL LARRAURI
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 003/2005MIGUEL ANGEL LARRAURI
Intendente MunicipalVISTO:

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

La necesidad de normalizar Impuestos Inmobiliarios Urbanos y Servicios de Recolección de Residuos en locales de utilización comercial, y

CONSIDERANDO:

Que se observa que determinados lugares aptos para comercio, son alquilados para tal fin.

Que se lucra con cobros de alquileres de los locales y no se tributa ante el Municipio en cuanto a las obligaciones que les corresponde.

Que en los lugares aptos es preciso que su situación tributaria e impositiva sea considerada sin deuda ante esta Municipalidad.

Que se suceden distintos emprendimientos donde la Municipalidad realiza la tarea de servicio de recolección de residuos y los eventuales ocupantes, locatarios o propietarios no abonon impuestos municipales.

Que es preciso dictar el instrumento legal para tal fin.

PORELLO

El Intendente Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, Sr. Miguel Angel LARRAURI, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098.

RESUELVE

Artículo 1°).- Determinese para la explotación comercial que todo local debe estar libre de deudas, regularizada su situación en cuanto a Impuesto Inmobiliario Urbano, Recolección de Residuos y esté cancelada todo tipo de Licencias Comerciales anteriores que hayan ejercidos en dichos domicilio.

Artículo 2°).- En los casos de alquileres se debe adjuntar contrato de alquiler el cual se presentará ante Administración Municipal debidamente firmado por el o los titulares del local, documentación que debe ser anexada a la solicitud de Licencia Comercial, especificando destino y plazo del inquilinato.

Artículo 3°).- No se dará curso favorable a Licencias Comerciales cuando no se de cumplimiento a lo prescripto en los Art. 1 y 2, de la presente.

Artículo 4°).- Déjase establecido que para el Municipio el responsable tributario en toda cuestión municipal es el titular del bien.

Artículo 5°).- La presente Resolución se llevará al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación por Ordenanza.

Artículo 6°).- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.

Dada en Secretaría Municipal de la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**SECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL****Res. N° XI-01****07-01-04**

Artículo 1°.- ACEPTASE a partir del 27 de diciembre de 2004, la renuncia presentada por señor Milton Ricardo GIBBON, (D.N.I. N° 16.284.318 - Clase 1963) al cargo de Director de Actividad Física, Deportes y Calidad de Vida dependiente de la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Artículo 2°.- AGRADECESE al agente Milton Ricardo GIBBON los servicios prestados en cumplimiento de su función.

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior, treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria, pendiente, correspondiente al año 2004, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91, cuya diferencia deberá abonarse al momento de ser usufrutuada.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 12 - Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social - Programa 23 - Actividad Específica 2 - Recreación y Turismo Social.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO**AÑO 2005****Res. N° 01****05-01-05**

Artículo 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Reconsideración planteado por el señor Benito Francisco ROMERO con domicilio legal constituido en la calle Italia N° 43 - 1° Piso de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Benito Francisco ROMERO con domicilio legal constituido en la calle Italia N° 43 - 1° Piso de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- HACER SABER al señor Benito Francisco ROMERO, que conforme el Artículo 114° de la Ley 920, dispondrá de tres (3) días de notificada la presente, para ocurrir directamente ante el superior pidiendo que se conceda el Recurso Jerárquico denegado.-

**CORPORACION DE FOMENTO
DEL CHUBUT**

Res. N° 16 **19-01-05**

Artículo 1°.- DEJANSE sin efecto la Disposición N° 006/02 –CCH y la Resolución N° 157/00-CCH ratificada por Resolución 176/00-CCH mediante las que se reservara y adjudicara respectivamente al Sr. Carlos de la Cruz Marín (DNI 16.838.897) domiciliado en Covitre II Casa 23 de la ciudad de Puerto Madryn, una fracción de aproximadamente 1.400 m2 del Lote 16 Macizo V del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- RESCINDASE el boleto de compraventa suscripto con el Sr. Carlos de la Cruz Marín, el 26 de septiembre de 2000.-

Artículo 3°.- DESE por perdida al Sr. Carlos de la Cruz Marín la suma oportunamente abonada en concepto de precio del predio.

Artículo 4°.- RESPECTO de las mejoras ejecutadas, aplícase el Art. 3° de la Resolución 159/85-CCH.-

Artículo 5°.- INTIMASE al Sr. Carlos de la Cruz Marín en un plazo e quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a efectuar el retiro de todos los elementos y/o mejoras susceptibles de su extracción, no haciéndose cargo este Organismo por ningún faltante.

Res. N° 19 **19-01-05**

Artículo 1°: DESÍGNASE como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 01/05-CCH que tiene por objeto: «PROVISION, MONTAJE Y ENTREGA LLAVE EN MANO DE UNA TELESILLA FIJA DE APROXIMADAMENTE 1.05 Kms. EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA CORFO LA HOYA», a las siguientes personas: Por la Municipalidad de Esquel a la Lic. Claudia Verónica TABARES (DNI N° 22.276.466); por la Secretaría Provincial de Turismo el Señor José María FERRE (DNI N° 8.396.042); por CORFO-CHUBUT EL Señor Gustavo Ricardo FREEMAN (DNI N° 13.814.995) y la Ingeniera Norma Beatriz ARBILLA (DNI N° 14.848.355), y; por el Consejo Consultivo el Señor Patricio MARCH (DNI N° 21.000.412) y el Contador Juan Manuel FREEMAN (DNI N° 13.330.127).

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS HIDRICOS**

Disp. N° 01 **17-01-05**

Artículo 1°.- SUSPENDESE Temporarily el permiso otorgado por Disposición N° 03/04 –DGARH. para

utilizar agua del Arroyo Cucho en el establecimiento minero "Don Antonio" a partir del 1° de Enero de 2005.-

Artículo 2°.- El tiempo transcurrido desde la fecha de suspensión del permiso hasta la de su rehabilitación se adicionará al período de tres años previsto en el Artículo N° 4 de la Disposición N° 03/04 - DGARH.-

I: 31-01-05 V: 02-02-05

**DIRECCION GENERAL DE PROTECCION
AMBIENTAL**

Disp. N° 06 **17-01-05**

Artículo 1°. Dar aprobación al Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, para la etapa de explotación de la cantera de áridos «Don Américo» situada en proximidades de la Ruta provincial N° 20, en el tramo comprendido entre Cerro Negro y Sarmiento, Sección F1, Lotes 93 y 94., presentada por la empresa L.A.L S.A. Construcciones, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2°. Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos en la cantera de áridos «Don Américo» presentada por la empresa L.A.L S.A. Construcciones, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

- a) La explotación de materiales áridos se circunscribirá a los áridos declarados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).
- b) En la explotación del material la empresa deberá respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.
- c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descrito en el PMA citado.
- d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.
- e) La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del inicio de actividades extractivas, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y del plan de remediación implementado en el área,
- f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prác-

ticas aprobadas para el caso,

g) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º. Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. Nº 09

13-01-05

Artículo 1º. Autorizar, en lo concerniente a los aspectos ambientales, la implementación del proyecto «Eliminación del Basural a Cielo Abierto de Puerto Pirámides y Manejo de los Residuos en Península Valdés», ubicado en Península Valdés ejido de Puerto Pirámides, en los términos y condiciones señalados en la Declaración Descriptiva de Actividades presentada.

Artículo 2º. La Administración del Área Natural Protegida de Península Valdés, será responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 10

17-01-05

Artículo 1º. Dar aprobación al Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2º, para la etapa de explotación de la cantera de áridos «El Coihue» situada en proximidades de la Ruta provincial Nº 70, en el tramo comprendido entre entre El Maitén y Ruta 258, Sección JIII. Fracción B-lote 7, presentada por la empresa Compañía de Tierras Sud Argentino S.A., en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2º.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones..específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos en la cantera de áridos «El Coihue» presentada por la empresa Compañía de Tierras Sud Argentino S.A, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de materiales áridos se circunscribirá a los áridos declarados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material la empresa deberá respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del inicio de actividades

extractivas, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y del plan de remediación implementado en el área,

f) La empresa deberá presentar al año de explotación la topografía actualizada del sector explotado.

g) No deberán existir frentes de explotación que disten a menos de 200 m de la ruta y se tratará de disminuir el impacto visual.

h) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso,

i) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º. Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. Nº 11

17-01-05

Artículo 1º. Dar aprobación al Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2º, para la etapa de explotación de la cantera de áridos «Fitirihuín Grande» situada en proximidades de la Ruta provincial Nº 71 Sección JIII, Fracción B Lote 13., presentada por la empresa Compañía de Tierras Sud Argentino S.A, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización,

Artículo 2º. Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones..específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos en la cantera de áridos «Fitirihuín Grande» presentada por la empresa Compañía de Tierras Sud Argentino S.A, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de materiales áridos se circunscribirá a los áridos declarados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material la empresa deberá respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada cuarenta y

cinco (45) días corridos a partir del inicio de actividades extractivas, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y del plan de remediación implementado en el área,

f) La empresa deberá presentar al año de explotación la topografía actualizada del sector explotado.

g) No deberán existir frentes de explotación que disten a menos de 200 m de la ruta y se tratará de disminuir el impacto visual.

h) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso,

i) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. N° 12

17-01-05

Artículo 1°. Dar aprobación al Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, para la etapa de explotación de la cantera de áridos «El Retamo» situada en proximidades de la Ruta provincial N° 71 Sección JIII, Fracción B Lote 16., presentada por la empresa Compañía de Tierras Sud Argentino S.A, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización,

Artículo 2°. Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones..específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos en la cantera de áridos «El Retamo» presentada por la empresa Compañía de Tierras Sud Argentino S.A, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de materiales áridos se circunscribirá a los áridos declarados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material la empresa deberá respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del inicio de actividades extractivas, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y del plan de remediación implementado en el área,

f) La empresa deberá presentar al año de explotación la topografía actualizada del sector explotado.

g) No deberán existir frentes de explotación que disten a menos de 200 m de la ruta y se tratará de disminuir el impacto visual.

h) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso,

i) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°. Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

ORDENANZAS MUNICIPALES

AÑO 2001

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL

GOBERNADOR COSTA

VISTO:

La "1ª Travesía al Lago Azul", declarada de Interés Municipal por Resolución Municipal N° 04/01 y

CONSIDERANDO:

Que es preciso dar difusión a la actividad iniciada que acompañan entusiastas vecinos haciendo llegar su Proyecto de Ordenanza.

Que turísticamente significa un logro y un hito para la comunidad de Gobernador Costa.

Que la trascendencia del acto logrado, se le debe dar continuidad y apoyo desde la esfera Municipal.

Que el recorrido de la Travesía es distante 85 km., por el camino vecinal de la zona rural de el Cherque.

Que se atraviesan propiedades privadas y ocupaciones de tierras fiscales con caminos ya existentes y que el Municipio de Gobernador Costa puede mantener con su equipo vial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárese de "Interés Municipal y Utilidad Pública" el trayecto de 85 km., de camino vecinal que existe entre la localidad de Gobernador Costa y el Lago Azul, el cual es servidumbre de paso y abierto para el paso de vehículos, transeúntes, Tropas y todo medio de movilidad en dicho trayecto.

Artículo 2°.- La Municipalidad de Gobernador Costa, afectará su equipo vial municipal para lograr el objetivo turístico deseado, durante los meses de verano aptos para visitar esta reserva natural y ecológica.

Artículo 3°.- Arbitrense los medios legales y jurídicos para determinarse conjuntamente con Dirección de Bosques y Parques, Dirección de Medio Ambiente de la Provincia, Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, la total preservación del medio natural y que no sufra alteraciones la fauna y flora del lugar.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, cumplido ARCHIVESE.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los Veintisiete días del mes de Marzo del año dos Mil Uno, registrado en acta N° 619/01 H.C.D.

OMAR H. GARMENDIA
Presidente
H.C.D.G.C.

NORBERTO A. HUENTEMILLA
Secretario
H.C.D.G.C.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, D/MIGUEL ANGEL LARRAURI, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1ro.)- Promúlgase la presente Ordenanza Municipal con el Nro. 006/01. MCG.

Artículo 2do.)- Enviase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.

Artículo 3ro.)- REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dada en Secretaría Municipal de la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los ocho días del mes de Mayo del año Dos mil uno.

MIGUEL ANGEL LARRAURI
Intendente Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 006/01.

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

AÑO 2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

GOBERNADOR COSTA

VISTO:

La necesidad de determinar los inmuebles sujetos al cobro de Impuesto Inmobiliario Urbano y que se considerarán terrenos baldíos, y

CONSIDERANDO:

Que existen terrenos en el ejido Urbano de grandes dimensiones y su edificación no cubre superficies que hacen a la urbanización.

Que es preciso propiciar loteos y subdivisiones para fomentar la urbanización y radicación de viviendas.

Que se debe readecuar el valor tributario de la tierra del ejido Urbano para instar su utilización y ocupación en la Zona 1 y Zona 2 primordialmente donde existen servicios de luz, agua, gas y teléfono.

Que resulta necesario se disponga de medidas mínimas de construcción en buen estado en los terrenos del ejido Urbano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Todo inmueble baldío dentro del ejido Urbano Municipal está sujeto al pago del Impuesto Inmobiliario conforme a la zona que corresponde, anexándose todo servicio de limpieza, desinfección, desmalezamiento con vistas a lograr el mejoramiento urbano y calidad de vida de los vecinos.

Artículo 2°: A los efectos del cobro del Impuesto establecido por la presente Ordenanza serán considerados baldíos:

a) Todo inmueble en cuyo terreno no existan edificaciones.

b) Todo inmueble que estando edificado se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando se encuentre en estado ruinoso y haya sido declarado inhabitable por Resolución Municipal.

- Cuando la construcción lleva más de dos (2) años paralizada actuándose de oficio a tal efecto.
- Cuando la superficie del terreno sea veinte (20) veces superior, como mínimo a la superficie edificada.
- Por ejemplo: Terreno de 50 x 50= 2.500 m2.
Construcción mínima 5% 125 m2. de construcción.
Terreno de 12,50 x 50= 625 m2.
Construcción 5%= 31,25 m2. de construcción.
- Ejemplo N° 2: En un Lote de 2.500 m2.
- Modalidad de cobro: *Superficie cubierta vivienda 8 x 10= 80 m2.

Superficie cubierta galpón 4 x 5= 20 m2.
Total: 100 m2.

Terreno considerado no baldío.....2.500 m2.
Se toma como baldío.....500 m2. restante.

- Superficie cubierta se considera a veredas y aleos dentro del lote o de la línea Municipal hacia el interior del terreno.

Artículo 3°: Aplícase la alícuota del 20% para los considerados baldíos en la zona 1;

Ejemplo: 50 x 50= 2.500 m2. x 1,36= 3.400 x 20% (alícuota)= \$ 680,00.

Artículo 4°: Aplícase la alícuota de 20% para los considerados baldíos de la Zona 2.

Artículo 5°: Manténgase la alícuota de 10% a los lotes de la Zona 3, a efectos de no aumentar el impuesto a su/s titular/es, no modificando el valor fiscal para propiciar su venta con fines de urbanización.

Artículo 6°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación y su aplicación no tiene carácter de retroactividad.

Artículo 7°: Los terrenos que se encuadren en la presente Ordenanza no gozarán, como baldíos, de los beneficios que se estipulan en el Capítulo III Impuesto Inmobiliario Urbano de las Ordenanzas Impositivas vigentes, N° 084/2004.MCG. según sus Artículos 17°, 18°, 19° y 22°, a excepción de los considerados construidos habitados.

Artículo 8°: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se considera 12,50 m. como medida mínima exigido por la Dirección de Catastro de la Provincia, para el frente de los terrenos que se encuadren en esta Ordenanza.

Artículo 9°: Elévase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal a los efectos de su conocimiento y posterior Promulgación.

Artículo 10°: Infórmese al Departamento Tesorería Municipal.

Artículo 11°: Regístrese, Comuníquese, Cumplimentado ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Extraordinaria a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos mil cuatro, según consta en Acta N° 734/04. HCD.

HUGO MASIEL CARRASCO
Presidente
H. Concejo Deliberante
Gobernador Costa

NORBERTO ALEJANDRO HUENTEMILLA
Secretario
H. Concejo Deliberante
Gobernador Costa

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, D/Miguel Angel LARRAURI, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1°).- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 093/2004.MCG.

Artículo 2°).- Envíase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas de la Provincia, y Tesorería Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.

Artículo 3°).- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHIVESE.

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de Diciembre del año Dos mil cuatro.

MIGUEL ANGEL LARRAURI
Intendente Municipal

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. JORGE CARLOS PELLEGRINI, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1, en el Expediente N° 3890-2004 caratulado «ROSALES HECTOR S/TENTATIVA DE HOMICIDIO», que se tramita por ante esta Sede Judicial, Secretaría de la suscripta, a efectos de insertar en el Boletín Oficial, y por el término de cinco días tal lo previsto el art. 133 del CPP, la citación de CARLOS ANDRES GUERRERO, hijo de Carlos Orlando, y de Rita Valentina Gajardo, nacido en esta ciudad el 29/03/78, soltero, domiciliado en Guaraní 881 quien deberá presentarse en este tribunal dentro de los cinco días de notificado, luego de realizado la última publicación, a los fines de proponer abogado defensor, tal lo preceptuado por el art. 6to. del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de no asistir al llamado judicial.- Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente y que en su parte pertinente dice: «COMODORO RIVADAVIA, de Diciembre de 2004,.....líbrese oficio al Director del Boletín Oficial....- FDO.: JORGE CARLOS PELLEGRINI-JUEZ-ANTE

MI STELLA MARIS PRADA-SECRETARIA».-

Dra. STELLA M. PRADA
Secretaria

I: 31-01-05 V: 04-02-05.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. JORGE CARLOS PELLEGRINI, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1, en el Expediente N° 3242-2004 caratulado «CEPEDA FERNANDO P.S.A HURTO», que se tramita por ante esta Sede Judicial, Secretaría de la suscripta, a efectos de insertar en el Boletín Oficial, y por el término de cinco días tal lo previsto por el art. 133 del CPP, la citación de FERNANDO CEPEDA, DNI 25769577, de quien se ignoran demás datos personales, quien deberá presentarse en este tribunal dentro del quinto día a los efectos de proponer abogado defensor, tal lo preceptuado por el art. 6to. del CPP., BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE y ordenar su inmediata captura.

El presente oficio con las constancias de su diligenciamiento deberá ser devuelto a este Juzgado para su incorporación en los autos en los que me dirijo.

Dra. STELLA M. PRADA
Secretaria

I: 31-01-05 V: 04-02-05.

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° DOS, Dr. José Leonardh, Secretaría N° TRES, a cargo por Subrogancia legal de la Dra. María Beatriz Basso, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO HERNANDEZ Y/O EDUARDO HERNANDEZ DUARTE y MANSILLA MARIA FIDELIA Y/O MANSILLA MARIA FIDELIA, para que dentro del plazo de TREINTA días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «HERNANDEZ EDUARDO Y/O HERNANDEZ DUARTE EDUARDO Y MANSILLA MARIA FIDELA Y/O MANSILLA MARIA FIDELA S/SUCESION» Expte. N° 274/04. Publíquese edictos por tres días en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Agosto de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, a cargo del Doctor Alberto Gustavo Sanca Secretaría N° 5 de la Circuns-

cripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, en los autos caratulados: «VILLAFANE, CARLOS ARMANDO S/sucesión», Expte. 88/F° 286/2004.

Dispuso la Publicación de Edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en Diario El Patagónico, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten. Comodoro Rivadavia, Diciembre 07 de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, a cargo del Doctor Alberto Gustavo Sanca Secretaría N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, en los autos caratulados: «PEREZ, ALFREDO NORBERTO S/Sucesión», Expte. 975/2004.

Dispuso la Publicación de Edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en Diario Crónica, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 14 de 2004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 28-01-05 V: 01-02-05

PETROLERA RIO ALTO S.A.

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE
COMERCIO**

(IGJ N° 1.676.780). se hace saber por cinco días que Petrolera Río Alto S.A., con domicilio en Moreno 877, 4° Piso Capital Federal (antes San Martín 323 Piso 19, Capital Federal), transfiere a favor de Vintage Oil Argentina, Inc., Sucursal Argentina, con domicilio en Moreno 877, 4° Piso, Capital Federal, su fondo de comercio ubicado en la Provincia del Chubut, en Yacimiento Bella Vista Oeste, Ruta Provincial 26, Km. 14 Comodoro Rivadavia y en Capital Federal en Moreno 877, 4° Piso, dedicado a la exploración y explotación de Yacimientos petrolíferos, siguiendo el procedimiento de la Ley 11.867. Las oposiciones y reclamos de Ley deberán efectuarse en el plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación: En Capital Federal, en Moreno 877, 4° Piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas y en la Provincia de Chubut en Italia 846, entpiso, oficina 11, de Comodoro Rivadavia, de Lunes a Viernes

en el horario de 16:00 a 20:00 horas.

I: 27-01-05 V: 02-02-05.

AVISO LICITACION PUBLICA N° 01/05

OBJETO: Contratación de un Seguro de Accidentes Personales para los alumnos del sistema educativo de la Provincia del Chubut.

Por cuenta y orden del GOBIERNO PROVINCIAL.

LUGAR DE APERTURA: Departamento de Negocios Casa Matriz - BANCO DEL CHUBUT S.A. Rivadavia 615 - Rawson Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos (más I.V.A.).

APERTURA OFERTAS: 14/02/05 - HORA: 10:00

INICIO COBERTURA: 01/01/05 - VIGENCIA: 1 año.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dpto. Negocios - Rivadavia 615 Rawson Chubut - Te. 480137 - Suc. Bs. As. 25 de Mayo 273.

P: 18, 19, 25, 26, 31-01-05 y 01-02-05.

AVISO LICITACION PUBLICA N° 02/05

OBJETO: Contratación Seguros de Accidentes Personales, Muerte, Invalidez total permanente, Invalidez parcial permanente y Asistencia Médico Farmacéutica.

Por cuenta y orden del GOBIERNO PROVINCIAL.

LUGAR DE APERTURA: Departamento de Negocios Casa Matriz - BANCO DEL CHUBUT S.A. Rivadavia 615 - Rawson Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Noventa mil (más I.V.A.).

APERTURA OFERTAS: 14/02/05 - HORA: 13:00

INICIO COBERTURA: 01/01/05 - VIGENCIA: 1 año.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dpto. Negocios - Rivadavia 615 Rawson Chubut - Te. 480137 - Suc. Bs. As. 25 de Mayo 273.

P: 18, 19, 25, 26, 31-01-05 y 01-02-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

**SECCION IX
AVISO DE LICITACION
LLAMADO A**

LICITACION PUBLICA N° 63/04

Obra: Ampliación y Refacción Edificio Catastro – 1ra. etapa.

Presupuesto Oficial: Pesos Seiscientos veintisiete mil once (\$ 627.011,00).

Garantía de oferta: Pesos Seis mil doscientos setenta con once centavos (\$ 6.270,11).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Novecientos Cuarenta mil quinientos dieciséis (\$ 940.516,00).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Rawson.

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.

Valor del Pliego: Seiscientos veintisiete (\$ 627,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura Luis Costa 330 – Rawson.

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel 9 de Julio 196 – Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia Av. Quintana s/n – Km3 – Comodoro Rivadavia.

Casa del Chubut Sarmiento 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de propuestas: Hasta el día Martes 22 de Febrero de 2005, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

Acto de apertura: Lugar Sala reuniones de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Av. 25 de Mayo 550 – Planta alta – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: Martes 22 de Febrero de 2005 – Hora: 12:00 hs.

Expte. N° 000197/05 SIPySP

I: 31-01-05 V: 04-02-05.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Licitación Pública N° 01/05

OBJETO: Convocatoria a Ofrecimiento Público para la venta de la Manzana 73 - Sector 7 - Circunscripción 1 de Rawson, con destino a la construcción del Centro Comercial y Torre de Departamento.

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).

Plazo de Presentación de Propuestas: 18 de Marzo de 2.005 a las nueve y treinta (9:30) horas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rawson.

Apertura de Ofertas: 18 de marzo 2.005 a las diez (10:00) horas en el Despacho del Intendente Municipal, sito en Mariano Moreno 650 de Rawson.

Venta y Consulta de Pliegos: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sita en Belgrano 535 de Rawson.

P: 1, 8, 14,18 y 23-02-05